



**LEY DEPARTAMENTAL NRO.135  
DEL 05 DE ABRIL DE 2016**

*Williams Joel Guerrero Quiroga*  
**Presidente**  
**Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.**

**Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha Sancionado la siguiente Ley Departamental:**

**“LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA– GESTIÓN 2016”**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a efectuar traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales en el presupuesto vigente de la Gestión 2016, conforme a las normas nacionales, departamentales y el reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según Decreto Supremo No. 29881 de fecha 7 de enero de 2009, considerando los siguientes conceptos:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

**ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar mensualmente a la Asamblea Legislativa Departamental, dentro de la primera quincena de cada mes, de forma sistematizada y resumida de todas las modificaciones Presupuestarias efectuadas al Presupuesto 2016 al amparo de la presente Ley, debiendo fundamentar y documentar sobre los movimientos presupuestarios, especificando nombres de programas y proyectos y unidades ejecutoras de las que se realizan las modificaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SOLIDARIO PROSOL).**- De manera extraordinaria y por única vez se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, realizar las modificaciones del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de la Gestión 2016, a objeto de garantizar los recursos.



Suficientes para el cumplimiento de todas las obligaciones de la ejecución del programa Solidario PROSOL a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA).**- La presente Ley, entrará en vigencia desde el momento de su publicación hasta el 31 de Agosto de la presente gestión.

Es sancionada a los veintitrés días del mes de marzo del año 2016 en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarias.

**Por tanto:**

**La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.**

**Promulgada en la ciudad de Tarija a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis años.**



Dr. **Walter Guerrero Quiroga**  
**PRESIDENTE**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA